



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de
Gestión Educativa
Local N° 02

ASISTENCIA TÉCNICA

ACCIONES FRENTE AL MALTRATO, INFANTIL BULLYING, VIOLENCIA FAMILIAR Y CONTRAVENCIONES DE LOS DERECHOS DE NIÑOS Y ADOLESCENTES DESDE LAS ESCUELAS

OFICIO MÚLTIPLE N° 071 - 2023- MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE-ESSE

Fecha: 24 de febrero – Hora: 2.30pm



Mantenemos los
micrófonos
apagados
cuando no
participamos.

Escribimos las
consultas en
el chat



Registramos la
asistencia y encuesta
de satisfacción:



Asumimos
compromisos:



Objetivo

Fortalecer a las y los directivos de las instituciones educativas sobre las acciones frente al maltrato infantil, bullying, violencia familiar y contravenciones de los derechos de niños y adolescentes desde las escuelas

Producto

Compromiso de los directivos en implementar las acciones de atención y preventivas frente al maltrato infantil, bullying, violencia familiar y contravenciones de los derechos de niños y adolescentes desde las escuelas

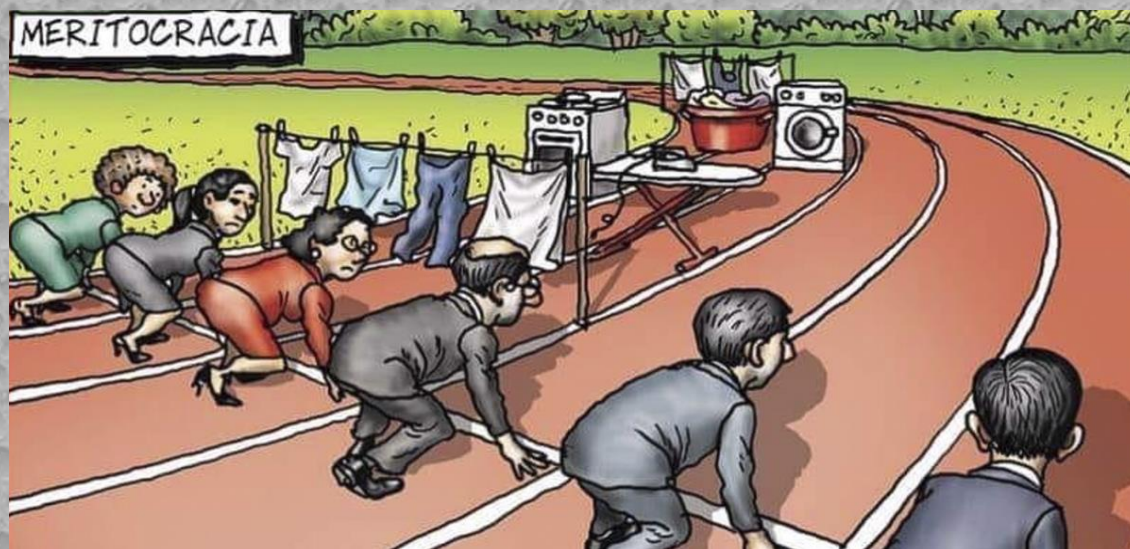
Dr. DAVID FERNANDO VELIT CASTILLO

Fiscal Provincial del Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Condevilla

Dra. ELLYS LADY TALLA CHUMPITAZ

Fiscal Adjunta Provincial del Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Condevilla

ENFOQUE DE GENERO



Violencia de Género

Naciones Unidas

«Todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un **daño físico, psicológico o sexual para la mujer**, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada»



Manifestación de la violencia de género

Se ejerce contra las **mujeres** como manifestación de la **discriminación** y la situación de **desigualdad** en el marco de un sistema de **relaciones de poder** de los hombres sobre las mujeres...



Tipos de Violencia



- Violencia Física
- Violencia Psicológica
- Violencia Sexual
- Violencia Económica Patrimonial

Escal: David Fernando Veliz Castillo

Manipulación, es una forma de violencia psicológica - emocional, que **modifica la percepción de la realidad** de una persona, haciéndola desconfiar de su criterio

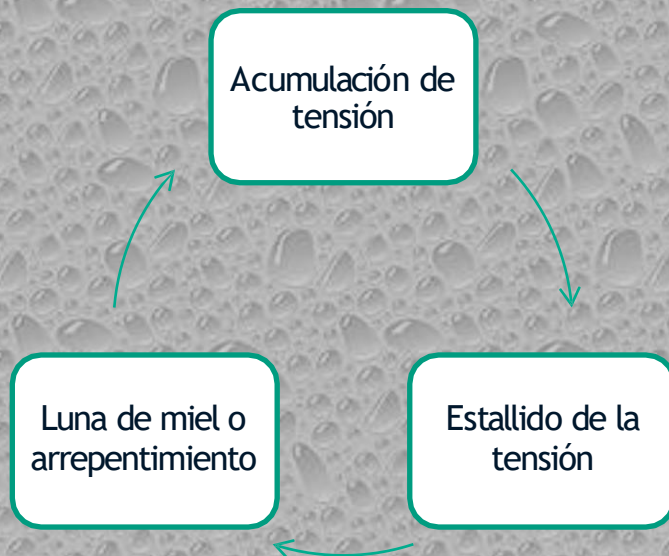


En dónde se produce la Violencia de Género?



El ciclo de la Violencia

La violencia de género que se ejerce en el seno familiar no se presenta de forma aislada y **obedece a un patrón cíclico con etapas**



1. Acumulación de Tensión

En esta fase, la víctima percibe un cambio de comportamiento de la pareja, se vuelve cada vez más violento, responde con **mayor agresividad** y encuentra motivos de **conflicto a cada situación**



Los insultos se presentan frecuentemente y con cualquier pretexto

2. Estallido de la Tensión/Agresión

En esta fase, la violencia explota, **provoca golpes y agresiones descontroladas**

La mujer solo busca ayuda si ha sufrido importantes lesiones



3. Arrepentimiento/Luna de miel

En esta fase de amabilidad y afecto, el agresor muestra arrepentimiento, busca el perdón de la víctima, **realiza promesas que no cumplirá**, en ocasiones acude a familiares y amigos para no separarse de la víctima, o para que no lo denuncie



*El agresor promete que
cambiará, lleva a cabo
conductas cariñosas y amables*

Las Víctimas pueden experimentar...

Depresión **Miedo** **Agresividad** **Negación**

Aislamiento **Ira** **Inseguridad** **Baja autoestima**

Autocompasión **Arrepentimiento**

Cambios de actitud repentinos **Culpabilidad**

Incertidumbre **Ansiedad**

Enojo **Hostilidad** **Dependencia**

Hipersensibilidad **Soledad** **Autodestrucción**



No hay una fórmula específica para brindar atención a una víctima, ya que sus necesidades son diferentes, lo que debemos de tener siempre presente al estar frente a una víctima es:

No culpabilizar a la víctima

Una víctima no sufre la violencia por decisión, hay muchos factores que no le permiten salir de esa situación y requiere trabajar en su empoderamiento.



No revictimizar

Es un principio fundamental en el tratamiento a víctimas, la persona está pasando por una compleja situación y debemos evitar siempre someterla a situaciones de estrés, **no hacer comentarios ni preguntas innecesarias, cuestionar sus argumentos o juzgar sus acciones**

*No juzgues, no preguntes cosas innecesarias,
¡No le cuestiones!*



No discriminar

Todas las mujeres víctimas de violencia de género, con independencia de su origen, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social tienen derecho a una protección integral



Lo primordial es proteger a la víctima, hacer alguna diferencia en el trato es discriminación

Un principio que debemos tener presente en la interacción con una víctimas es:

Tener Empatía

Implica tratar de comprender la situación de la víctima y tratarla dignamente.

EMPATIA

La capacidad de ponerse en el lugar de otras personas

Estereotipos de Genero

Conjunto de ideas utilizadas para explicar el comportamiento de hombres y mujeres, cómo deben comportarse, los papeles que deben desempeñar en el trabajo, la familia, el espacio público; y cómo deben relacionarse entre sí.

Roles de género basado en prejuicios:



El prejuicio de que los hombres conducen mejor, está basado en estereotipos de género

Estereotipos de genero:

La mujer debe dedicarse a los quehaceres del hogar



Estereotipos de genero



El machismo busca mantener los privilegios de los hombres al establecer roles y jerarquías en las familias

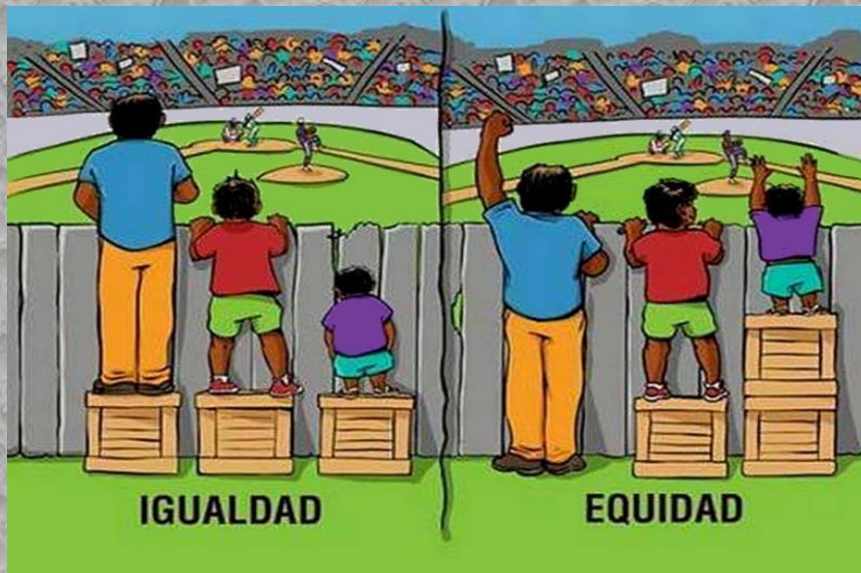


ENFOQUE DE GENERO

El enfoque de género considera las diferentes **oportunidades que tienen los hombres y las mujeres**, las interrelaciones existentes entre ellos y los distintos papeles que socialmente se les asignan.



Enfoque de Genero y Políticas Publicas



El Enfoque de Genero considera la violencia de género **como un fenómeno complejo y multicausal**, que afecta a las personas por razones derivadas de la **estructura y del funcionamiento del orden social de género**, que involucra las **políticas publicas**.

Visibiliza la necesaria vinculación entre los distintos niveles y ámbitos de acción social .

Ventajas del Enfoque de Genero (para las Mujeres y los Hombres)

Disminuyen los índices de **violencia** en general y en particular, hacia las mujeres.



Disminuye la doble carga de trabajo para las mujeres al realizarse una repartición más equitativa de las tareas de cuidado, crianza, limpieza y otras, relacionadas con el hogar y familia. Esto, a su vez, posibilita que las mujeres dispongan de más tiempo y **oportunidades para realizarse personal y profesionalmente.**



Disminuyen las brechas de género al reconocerse de mejor manera las **capacidades de las mujeres** y generar oportunidades para su desarrollo en **condiciones de equidad** con los hombres

Ventajas del Enfoque de Genero (para la Sociedad)

Se construyen sociedades con mayor democracia, respeto del Estado de Derecho y los derechos humanos favoreciendo además una cultura de la igualdad, no discriminación, inclusión y no violencia.



Se elevan los índices de productividad, desarrollo económico y de calidad de vida de las personas.



Disminuye la violencia social, familiar y de pareja.

Para relacionarnos mejor y avanzar en igualdad de género, necesitamos repensar acerca de los privilegios que socialmente se otorgan al hombre y plantear nuevos esquemas de comportamiento.



GRACIAS

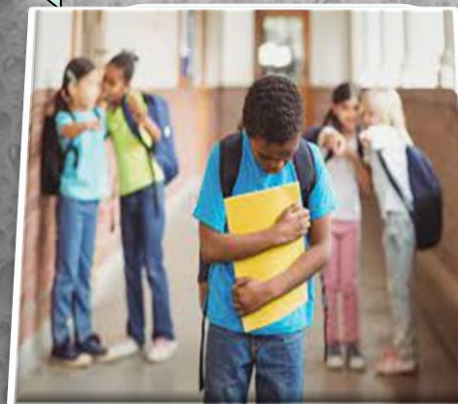
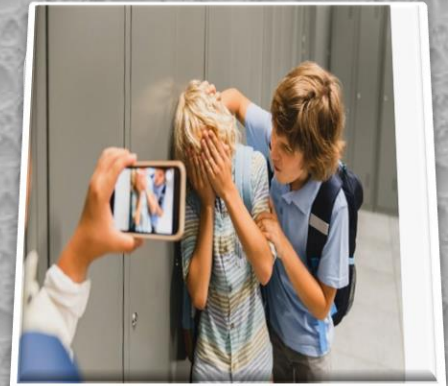




BULLYING

DEFINICIÓN:

Es una infracción a la ley penal en la que una o varias personas ejercen acoso físico o verbal de forma continua hacia la víctima.



¿CÓMO IDENTIFICAR A UNA VÍCTIMA DE BULLYING?



EL AFECTADO PUEDE PRESENTAR:

Bajo rendimiento estudiantil o continuas inasistencias.

Cambios en la interacción social: aislamiento, irritabilidad, tristeza.

Si la agresión es física, presentará moretones o huellas de maltrato en el cuerpo.

TIPOS DE BULLYING



Bullying físico



Bullying psicológico



Bullying verbal



Bullying cibernético

¿QUÉ HACER FRENTE AL BULLYING?

Cuando haya víctima de bullying se debe hacer la denuncia en:



¿CÓMO SE SANCIONA EL BULLYING?



Amonestación.

Libertad asistida.

Prestación de servicios a la comunidad.

Libertad restringida.

Internamiento en un centro de rehabilitación juvenil estatal hasta por 6 años, según la gravedad de los hechos

CONTRAVENCIONES DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES



DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES

DERECHOS CIVILES

- Artículo 1.- A la vida e integridad.-
- Artículo 2.- A su atención por el Estado desde su concepción.-
- Artículo 3.- A vivir en un ambiente sano.-
- Artículo 3-A . Derecho al buen trato
- Artículo 4.- A su integridad personal.-
- Artículo 5.- A la libertad.-
- Artículo 6.- A la identidad
- Artículo 7.- A la inscripción.-
- Artículo 8.- A vivir en una familia.-
- Artículo 9.- A la libertad de opinión.-
- Artículo 10.- A la libertad de expresión.-
- Artículo 11.- A la libertad de pensamiento, conciencia y religión.-
- Artículo 12.- Al libre tránsito.-
- Artículo 13.- A asociarse.-



DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

- Artículo 14.- A la educación, cultura, deporte y recreación.-
- Artículo 15.- A la educación básica.-
- Artículo 16.- A ser respetados por sus educadores.-
- Artículo 17.- A ser matriculado en el sistema regular de enseñanza.-
- Artículo 18.- A la protección por los Directores de los centros educativos.-
- Artículo 19.- Modalidades y horarios para el trabajo.-
- Artículo 20.- A participar en programas culturales, deportivos y recreativos.-
- Artículo 21.- A la atención integral de salud.-
- Artículo 22.- Derecho a trabajar del adolescente.-

DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES DISCAPACITADOS

- Artículo 23.- Derechos de los niños y adolescentes discapacitados.-



Artículo 14.- A la educación, cultura, deporte y recreación

El niño y el adolescente tienen derecho a la educación. El Estado asegura la gratuidad pública de la enseñanza para quienes tienen limitaciones económicas. **Ningún niño o adolescente debe ser discriminado en un centro educativo, por su condición de discapacidad ni por causa del estado civil de sus padres.** La niña o la adolescente, embarazada o madre, no debe ser impedida de iniciar o proseguir sus estudios.

La autoridad educativa adoptará las medidas del caso para evitar cualquier forma de discriminación.

Respecto a la discriminación: Conforme al artículo 43° de la Ley de Reforma Magisterial, se encuentra sujetos de sanciones cuando no cumplan con sus deberes, los cuales son nombrados en el Artículo 12° de dicha ley. (i) Ejercer la docencia en armonía con los comportamientos éticos y cívicos, sin realizar ningún tipo de discriminación por motivos de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.)



Artículo 18.- A la protección por los Directores de los centros educativos

Los Directores de los centros educativos comunicarán a la autoridad competente los casos de:

- a) Maltrato físico, psicológico, de acoso, abuso y violencia sexual en agravio de los alumnos;
- b) Reiterada repitencia y deserción escolar;
- c) Reiteradas faltas injustificadas;
- d) Consumo de sustancias tóxicas;
- e) Desamparo y otros casos que impliquen violación de los derechos del niño y adolescente;
- f) Rendimiento escolar de niños y adolescentes trabajadores; y
- g) Otros hechos lesivos.

Artículo 44. Medidas preventivas

El director de la institución educativa separa preventivamente al profesor y da cuenta al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) correspondiente, cuando exista una denuncia administrativa o judicial contra este, por los presuntos delitos de violación contra la libertad sexual, hostigamiento sexual en agravio de un estudiante, apología del terrorismo, delitos de terrorismo y sus formas agravadas, delitos de corrupción de funcionarios, delitos de tráfico ilícito de drogas; así como por incurrir en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, que impiden el normal funcionamiento de los servicios públicos.

La separación preventiva concluye al término del proceso administrativo o judicial correspondiente. Teniendo en cuenta con el [Numeral 3.1 del Resolutivo 1 del Expediente N° 0021-2012-PI-TC](#), el Director debe realizar esta separación mediante resolución debidamente motivada y dictada en armonía con los principios de razonabilidad e interdicción de la arbitrariedad que enmarcan el accionar sancionador de toda autoridad.

Artículo 180.- Protección de los intereses individuales, difusos y colectivos

Las acciones para la defensa de los derechos de los niños y los adolescentes que tengan carácter de difusos, ya sean individuales o colectivos, se tramitan por las reglas establecidas en el presente Capítulo. Pueden demandar acción para proteger estos derechos los padres, los responsables, el Ministerio Público, el Defensor, los Colegios Profesionales, los Centros Educativos, los Municipios, los Gobiernos Regionales y las asociaciones que tengan por fin su protección.

La demanda que se interpone ante Juzgado de Familia, también puede interponerse ante un Juzgado Mixto, incluso puede ser competente un Juzgado constitucional



DERECHOS DE LOS PADRES

CÓDIGO CIVIL

Artículo 423º.- Son deberes y derechos de los padres que ejercen la patria potestad:

Inc. 4.- Aprovechar de los servicios de sus hijos, atendiendo su edad y condición y sin perjudicar su educación.

Inc. 5.- Tener a los hijos en su compañía y recogerlos del lugar donde estuviesen sin su permiso, recurriendo a la autoridad si es necesario.

DEBERES DE LOS PADRES

CÓDIGO CIVIL

Artículo 423.- Son deberes y derechos de los padres que ejercen la patria potestad:

1.- Proveer al sostenimiento y educación de los hijos.

2.- Dirigir el proceso educativo de los hijos y su capacitación para el trabajo conforme a su vocación y aptitudes.



DEBERES DE LOS HIJOS

CÓDIGO CIVIL

Artículo 454.- Los hijos están obligados a obedecer, respetar y honrar a sus padres.

Artículo 458.- El menor capaz de discernimiento responde por los daños y perjuicios que causa.



DEBERES DE LOS HIJOS

CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 24.- Deberes.-

Son deberes de los niños y adolescentes:

- a) Respetar y obedecer a sus padres o los responsables de su cuidado, siempre que sus órdenes no lesionen sus derechos o contravengan las leyes;
- b) Estudiar satisfactoriamente;
- c) Cuidar, en la medida de sus posibilidades, a sus ascendientes en su enfermedad y ancianidad;
- d) Prestar su colaboración en el hogar, de acuerdo a su edad;
- e) Respetar la propiedad pública y privada;
- f) Conservar el medio ambiente;
- g) Cuidar su salud personal;
- h) No consumir sustancias psicotrópicas;
- i) Respetar las ideas y los derechos de los demás, así como las creencias religiosas distintas de las suyas; y
- j) Respetar a la Patria, sus leyes, símbolos y héroes.



¿QUÉ HACER SI SE IDENTIFICA ALGUNA CONTRAVENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES

SE PUEDE
DENUNCIAR EN:





Gracias!